

0000106535

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 4014**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 9848**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** lunes, 18 de diciembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 18 de diciembre de 2017 15:51**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1300456108	CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 06 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
4010525000	18/12/2017 16:04:16	64760	139.24m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta con un área total de 139.24m2

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta

Superficie del Bien: 139.24m2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, juicio numero 13325-2014-0137, Lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta con un área total de 139.24m2

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000106536



Factura: 003-002-000000009

20171308003P01035

PROTOCOLIZACIÓN 20171308003P01035

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:01)

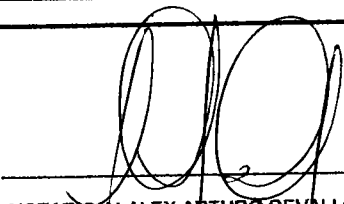
OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO PENAFIEL CLAUDIO NARCIZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300456108

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

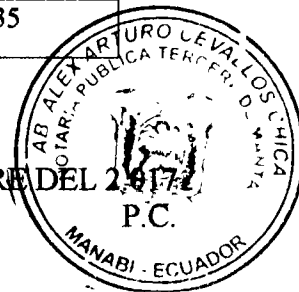
[E -]

[]

0000106537

2017	13	08	03	P01035
------	----	----	----	--------

MANTA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2017



SE PROTOCOLIZO COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA ABOGADA MARIELLA MONSERRATE DELGADO ZAMBRANO DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADA CON EL NUMERO 13325-2014-0137, SEGUIDO POR EL SEÑOR CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL EN CONTRA DE JOSE TEODORO MERO REYES, VICENTA ISABEL MERO REYES Y POSIBLES INTERESADOS, Y MAS DOCUMENTOS.-

QUE OTORGA
LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

A FAVOR DE
CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)





0000106538

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA ABOGADA MARIELLA MONSERRATE DELGADO ZAMBRANO DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13325-2014-0137 SEGUIDO POR EL SEÑOR CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL EN CONTRA DE JOSE TEODORO MERO REYES, VICENTA ISABEL MERO REYES Y POSIBLES INTERESADOS.-Manta, lunes 16 de octubre del 2017, las 12h52. VISTOS: Puesto en esta fecha en mi despacho. Incorpórese a los autos el escrito presentado por la parte actora así como la contestación dada al oficio remitido por esta unidad judicial. En cuanto el estado de la causa es para resolver se considera: en lo principal A fojas 08 y 09 de los autos comparece a esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta el señor CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO, ecuatoriano, de estado civil casado, de 69 años de edad, de ocupación guardia de seguridad y con domiciliado en el sector piedra larga, kilómetro cuatro y medio, carretera vía Manta San Mateo de ésta ciudad de Manta, y deduce demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, en los términos que a continuación se exponen: Que los nombres y apellidos de la demandada son los señores MERO REYES JOSÉ TEODORO y MERO REYES VICENTA ISABEL y posibles interesados. Desde el 30 de marzo de 1993, he mantenido la posesión den forma tranquila, pacífica, continua, publica en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño, por más de 20 años, a la fecha de presentación de esta demanda, de dicho bien inmueble, inclusive en dicho terreno he levantado con mi propio peculio en su interior una pequeña vivienda. En dicho inmueble he vivido por más de 20 años, toda vez que al año de posesionado procedí a realizar la construcción antes mencionada sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señor y dueño. Para una mejor apreciación detallo mi posesión, en el sector piedra larga, kilómetro cuatro y medio, carretera vía Manta San Mateo de ésta ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL FRENTE con calle publica con 8 metros y 45 centímetros, POR ATRÁS con 8 metros y 45 centímetros y lindera con propiedad de JOSÉ AUGUSTO NARANJO ARCOS, POR EL COSTADO DERECHO con 16 metros y 60 centímetros y lindera con propiedad de JOSÉ AUGUSTO NARANJO ARCOS, POR EL COSTADO IZQUIERDO con 16 metros y 60 centímetros y lindera con propiedad de WILSON VERA, teniendo una superficie total de 139,24 metros cuadrados, Que, la presente acción la fundamenta en lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2393, 2394, 2397, 2398, 2401, 2407, 2410 y 2411 del código civil codificado. Que en virtud de los antecedentes expuestos concurre a demandar a quienes fungen de dueños y propietarios, los señores MERO REYES JOSÉ TEODORO y MERO REYES VICENTA ISABEL y posibles interesados de dicho cuerpo de terreno, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien descrito, por cuanto los derechos que pudieron haber tenido los demandados han quedado extinguidos por la prescripción que ejerce en ésta acción, el dominio y la posesión por prescripción extraordinaria de dominio del bien inmueble, cuyas individualidades deja especificada en esta demanda. Toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de 20 años a la fecha, solicitando en sentencia disponga a su favor el dominio del terreno y propiedad, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad de ésta ciudad, a fin de que sirva de justo título de conformidad con lo que dispone el art. 2413 del código civil. El trámite a darse en la presente causa es la ordinaria expresamente contemplada en la ley; La cuantía de la presente acción la fija en la suma de USD 6,265.80. Aceptada la demanda y reforma a la misma al trámite como consta a foja 42 de los autos, se dispuso citar a los demandados señor JOSÉ TEODORO MERO REYES, en el domicilio consignado en el escrito de reforma a la demanda y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA VICENTA ISABEL MERO REYES y a POSIBLES INTERESADOS, por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO



se edite en esta ciudad de Manta, al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar el actor bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia, considerando el fallo de la Corte Constitucional No. 11-V-2010 (Sentencia No. 020-10-SEP-CC, Pleno de la Corte Constitucional, R.O. 228-S, 5-VII-2010), para que la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Artículo. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A Fs. 59 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A foja 73 de los autos, consta realizada citación en persona al demandado MERO REYES JOSÉ TEODORO, quien comparece a juicio a fojas 76 y 77 del expediente, escrito dentro del cual brindó la contestación respectiva a la demanda iniciada en su contra, y dedujo las siguientes excepciones: 1. Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derechos de la demanda; 2. Improcedencia de la acción y de la demanda, en vista de que el accionante no tiene el derecho real de dominio sobre el bien inmueble que es materia de la presente acción; 3. Falta de derecho del actor para proponer la presente demanda, toda vez que el verdadero propietario del bien inmueble, que es materia de la presente acción soy yo y mi difunta esposa, de acuerdo con el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta; 4. Improcedencia de la demanda, por cuanto no se ha realizado la citaciones en legal y debida forma, de acuerdo a lo que determina el art. 82 del Código de Procedimiento Civil; 5. Falta de legítimo contradictor e ilegitimidad de personería pasiva, por cuanto no se ha citado correctamente; 6. Falta de la individualidad correcta del bien objeto de la prescripción ; 7. Nulidad de todo lo actuado. A foja 115, 116 y 117 de los autos, consta realizada citación por la prensa a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA VICENTA ISABEL MERO REYES y a POSIBLES INTERESADOS, a través del diario El Mercurio de Manta los días 6, 7 y 10 de octubre de 2016. A fojas 120 del proceso se dispuso contar con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a quienes se les corrió traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía, cuyas actas de citación consta a fojas 128 y 129 del proceso. De igual manera a fojas 126 comparece el Ing. Jorge Ordoñez Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; 2.- Improcedencia de la acción propuesta; 3.- Falta de derecho de la parte actora para proponer esta demanda, por cuanto no es posesionario conforme a la ley; 4.- Falta de personería de la parte actora para demandar. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora a fojas 135 Vta., se convocó a la diligencia de Junta de Conciliación, la cual obra de fojas 137, 138 y vuelta de los autos, a la que comparece el actor Castro Peñafiel Claudio Narcizo, acompañado de su abogado defensor Santana Vera Jhonny; y, el demandado José Teodoro Mero Reyes, a través de su Abogado defensor Zambrano Caicedo Jimmy, sin la comparecencia de los Representantes del GADM-Manta, diligencia en la cual parte accionante y accionada se ratificó en los fundamentos expuestos en la demanda y contestación respectivamente y se declaró la rebeldía de los herederos de la señora VICENTA ISABEL MERO REYES, así como de posibles interesados y de los personeros del GAD municipal a petición expresa de la parte actora. A foja 144 del proceso se dispuso la Apertura de la causa a prueba por el término de ley, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: 1. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte, todo cuanto de autos le sea favorable y redarguido de falso todo cuanto de autos le sea desfavorable; 2. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte el libelo de su demanda y el auto inicial; 3. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte los extractos de citación publicados en el



0000106539

Diario El Mercurio, los mismos que fueron realizados en legal y debida forma; 4. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón; 5. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte lo manifestado por su Abogado defensor en la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa; 6. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte la rebeldía de los herederos presuntos y desconocidos de la señora VICENTA ISABEL MERO REYES y de los personeros del GAD municipal de ésta ciudad y de posibles interesados, quienes no comparecieron a la Junta de Conciliación; 7. Se sirva señalar fecha, día y hora para que concurran a la judicatura los señoras testigos: ELEDIA MARILU ORTIZ ARTEAGA y LINA DEL JESUS MERO LUCAS, quienes depondrán al tenor del interrogatorio adjunto al escrito de prueba; 8. Se sirva señalar fecha, día y hora para que tenga lugar la inspección judicial al inmueble que alega la prescripción, para que se constate la posesión que mantiene; 9. Se reproduzca y se tenga como prueba de su parte las fotografías que en ocho fojas útiles adjunta; 10. Que impugna la intervención del Abg. Jimmy Zambrano, a nombre del demandado en la Junta de Conciliación; 11. La impugnación que formula a la prueba del demandado por inoficiosa y ajena a la Litis. Por su parte el demandado solicito como pruebas, las siguientes: 1° Se tenga como prueba de su parte, todo cuanto de autos le sea favorable, especialmente la contestación a la demanda; 2° La exposición realizada durante la junta de conciliación por su abogado patrocinador; 3° La tacha e impugnación que realiza a la pruebas de la parte actora por ilegales, indebidamente actuadas y ajenas a la Litis; 4° Se sirva señalar día y hora para que tenga lugar la inspección judicial al predio materia del presente juicio, por lo que solicita se asigne un Perito acreditado por el Consejo de la Judicatura; 5° Se oficie al Gerente de la EPAM, a fin que informe desde que año el señor CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL, tiene el servicio de agua potable y en qué dirección domiciliaria; 6° Se oficie al Gerente de CNEL Manta, a fin de que informe desde que año el señor CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL, tiene el servicio eléctrico y en qué dirección domiciliaria. Mediante escrito de fs. 165 también solicita: 1° Que desiste de la inspección judicial y prueba solicitada en el numeral cuatro de su escrito de prueba anterior; 2° Que impugna las declaraciones de los testigos del actor por encontrarse incurso en los numerales 5 y 7 del Art. 216 del Código de Procedimiento Civil; 3° Se oficie al Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que informe la solvencia del predio en Litis; 4° La tacha e impugnación que formula a las pruebas de la parte actora. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, para hacerlo se considera lo siguiente: PRIMERO: A la presente causa se le ha dado el trámite correspondiente, observando todas las normas procedimentales vigentes, sin que exista omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda viciarla de nulidad, por lo que el proceso es válido y así se lo declara; SEGUNDO: Es obligación de las partes probar sus afirmaciones, excepto aquellas que se presuman conforme a derecho, conforme lo establecen los Artículos. 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil; TERCERO: Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción; CUARTO: Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1° Una cosa susceptible de esta prescripción; 2° Existencia de posesión; 3° Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito, a fin de que la sentencia que declara la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictorio. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de

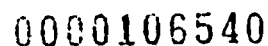


NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO



Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En el presente caso, el actor Castro Peñafiel Claudio Narcizo, manifiesta que Desde el 30 de marzo de 1993, ha mantenido la posesión en forma tranquila, pacífica, continua, publica en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño, por más de 20 años, a la fecha de presentación de esta demanda, de un bien inmueble ubicado en el sector piedra larga, kilómetro cuatro y medio, carretera vía Manta San Mateo de ésta ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL FRENTE: con calle publica con 8 metros y 45 centímetros, POR ATRÁS con 8 metros y 45 centímetros y lindera con propiedad de JOSÉ AUGUSTO NARANJO ARCOS, POR EL COSTADO DERECHO: con 16 metros y 60 centímetros y lindera con propiedad de JOSÉ AUGUSTO NARANJO ARCOS, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con 16 metros y 60 centímetros y lindera con propiedad de WILSON VERA, teniendo una superficie total de 139.24 metros cuadrados; en dicho predio ha actuado con ánimo de señor y dueño, toda vez que al año de posesionado procedió a realizar la construcción de una pequeña vivienda con su propio peculio; que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de 20 años a la fecha; posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio; QUINTO: De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736



NOTARIA PUBLICA, TERCERA DE MANTA
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede
es identica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica



Av. 12 de Octubre N24-35 Francisco Salazar
(02) 3053 840
www.fundaciondelosninos.org.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria



ciudad de Manta y que en este inmueble, el actor ha mantenido la posesión material, en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida, sin que nadie le haya perturbado, en el que había construido una casa mixta de dos plantas, la cual por el terremoto del 16 de abril se cayó y volvió a construir una pequeña casita donde sigue viviendo con su familia. Dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados y por ser vecinos del sector. Por lo que, los testigos presentados por la parte actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO: Según Resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En el caso sub judice, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Claudio, Narcizo Castro Peñafiel, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 30 de marzo del año 1.993, es decir desde hace más de 20 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por la Arq. Dalia Sumaya Paredes Tucker, de foja 195 a la 200 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO: Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece al demandado Mero Reyes José Teodoro y Mero Reyes Vicenta Isabel (+), y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra del prenombrado accionado y herederos presuntos y desconocidos de la señora Vicenta Isabel Mero Reyes y a posibles interesados, así mismo de la certificación constante a fojas 236 y 237 de autos esto es la certificación emitida por el Director (E) de avalúos, catastros y registros del Gad-Manta indica que dicho bien se encuentra catastrado a nombre del demandado Mero Reyes José Teodoro, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a las excepciones formuladas por el demandado Mero Reyes José Teodoro y por los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, no se las considera, en virtud de las consideraciones expuestas y porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio



0000106541

público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. Que en cuanto a las pruebas en general presentadas, se considera que las mismas han sido apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica que se han tomado de base, y toda vez que el Juez tiene la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Adjetivo Civil y habiendo la parte accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción tal como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo...", y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Civil de Manta, al tenor de los Artículos 1, 76, 82, 172 de la Constitución de la República y Artículos 1, 5, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble ubicado en el sector piedra larga, kilómetro cuatro y medio, carretera vía Manta San Mateo de ésta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: FRENTE: Con vía Manta San Mateo en una longitud total de 8.45 m; ATRÁS Con propiedad de José Augusto Naranjo Arcos, en una longitud total de 8.45 m; COSTADO DERECHO: Con propiedad de José Augusto Naranjo Arcos, en una longitud total de 16.60 m; y, COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de Wilson Vera, en una longitud total de 16.60 m; SUPERFICIE TOTAL 139.24 M2. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señores José Teodoro Mero Reyes, así como a los herederos, presuntos y desconocidos de la señora Vicenta Isabel Mero Reyes y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confírense las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribise en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil; haga las veces de escritura pública; para que sirva de justo título al señor Castro Peñafiel Claudio Narcizo, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 59 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta bajo el No. 253 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 6164 con fecha 31 de julio del 2015; previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil de Manta, la Abg. Martha Liliana Zambrano Párraga mediante acción de personal No. 6873-DP13-2017-SP. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.- **RAZÓN:** Siento como tal, que la sentencia dictada en la presente causa con fecha lunes 16 de octubre del 2017, las 12h52, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, y que la Sentencia, **ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL CIVIL.- LO CERTIFICO. MANTA, 20 DE OCTUBRE DE 2017.-**



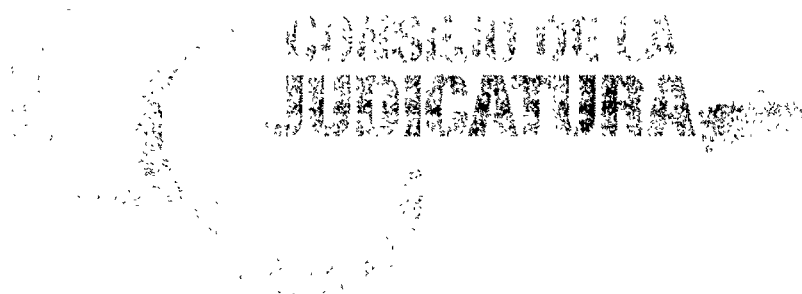
Ab. Martha Liliana Zambrano Párraga
Secretaria de la UJC-Manta

Av. 12 de Octubre No. 452 y Francisco Salazar
(02) 3953 800
www.funcionjudicial.gob.ec

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

Hacemos de la justicia una práctica diaria



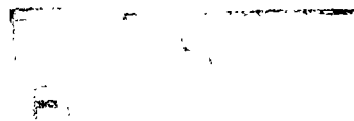
0000106542



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada MARIELLA MONSERRATE DELGADO ZAMBRANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA, el día de hoy, trece (13) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADA CON EL NUMERO 13325-2014-0137 QUE SIGUE EL SEÑOR CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL EN CONTRA DE JOSE TEODORO MERO REYES, VICENTA ISABEL MERO REYES Y POSIBLES INTERESADOS, Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, seis (06) de Diciembre del dos mil diecisiete.-

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA





0000106543



Factura: 003-002-000000008

20171308003C02938

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171308003C02938

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:00).



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



INSTRUCCION
INICIAL

PERSONA / OCUPACION
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERAFIEL CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTA ANA
2016-04-07

FECHA DE EXPIRACION
2026-04-07

Rafael Castro

PROCTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

130045610-8

CUBA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

IRLANDA FLORES MORA

MOREIRA PERAFIEL



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es identica al documento original que me fue exhibido

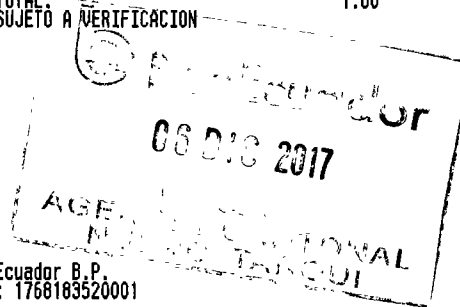
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

0000106544

BanEcuador S.P.
06/12/2017 04:35:40 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 723551740
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:mjceden

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3ERA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 8 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-00000520
Fecha: 06/12/2017 04:36:19 p.m.

No. Autorización:
061220170117681835200012131502000005202017163618

Cliente : FREDY JOZA
ID : 1303353955
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

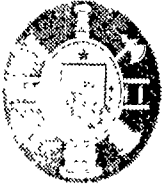
**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



06 DIC 2017

E

0000106545

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí**COMPROBANTE DE PAGO**
911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000055902

1300456108

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CASTRO PEÑAFIEL CALUDIO NARCIZO

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

PIEDRA LARGA-VIA A SAN MATEO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

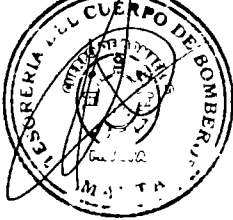
VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

30/11/2017 12:50:02

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR
 VALIDO HASTA: miércoles, 28 de febrero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

ORIGINAL CLIENTE

0000106546

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117909



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

04

DICIEMBRE

2017

Manta,

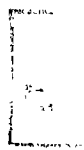
**VALIDO PARA LA CLAVE:
4010525000 PIEDRA LARGA - VIA A SAN MATEO**

Manta, cuatro de Diciembre del dos mil diesisiete



CANCELADO

**TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



0000106547



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0670287

12/4/2017 4:09

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			4-01-05-25-000	139,24	6265,80	304426	670287
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
300456108	CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO	PIEDRA LARGA - VIA A SAN MATEO	Impuesto principal		62,66		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		18,80		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		81,46		
1300456108	CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO	NA	VALOR PAGADO		81,46		
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/4/2017 4:09 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



57

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

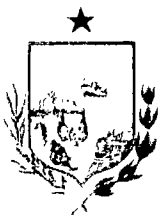
1000

1000

1000

0000106548

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



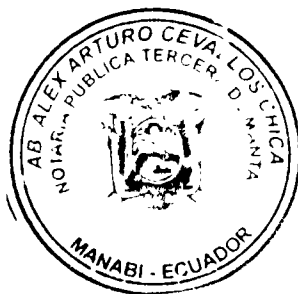
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0088932

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO
ubicada PIEDRA LARGA - VIA A SAN MATEO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$6265.80 SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON 80/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY



04 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta,



Director Financiero Municipal





0000106549

GOBIERNO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000147751
Nº ELECTRÓNICO : 54037

Fecha: Lunes 04 de Diciembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0147751
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-01-05-25-000

Ubicado en: PIEDRA LARGA - VIA A SAN MATEO



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 139.24

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1300456108

Propietario
CASTRO PEÑAFIEL-CLAUDIO NARCIZO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6265.8

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 6265.8

SON: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, 13325-2014-0137, QUE SIGUE, . CASTRO PEÑAFIEL-CLAUDIO NARCIZO, EN CONTRA DE, JOSE TEODORO MERO REYES VICENTA ISABEL MERO REYES Y POSIBLES INTERESADOS, UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABI.

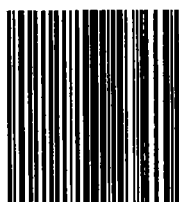
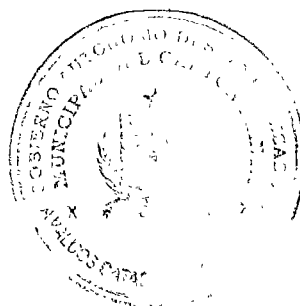
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



[Signature]

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

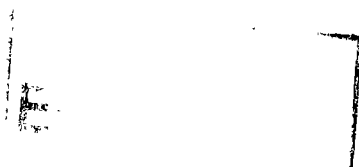
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-04 15:28:48.



0000147751



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



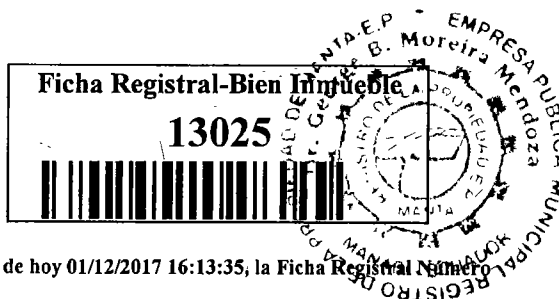


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000106550



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17024924, certifico hasta el día de hoy 01/12/2017 16:13:35, la Ficha Registral Número 13025.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 20 de marzo de 2009

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: sector de la Compañía Vipa

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el sector de la Compañía Vipa de esta Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Playa del Mar y novecientos setenta metros. POR ATRAS: Propiedad de Onofre Mero Reyes y cuatrocientos cincuenta metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de Ricardo Delgado Aray y quinientos cuarenta metros; y, POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de Onofre Mero Reyes y seiscientos metros. Del predio descrito se han realizado ventas.

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRAN EN TOTAL VIGENCIA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	38	16/ene/1981	58	60
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	317	16/mar/1981	477	478
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	563	20/may/1981	857	859
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	568	21/may/1981	864	865
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1002	18/sep/1981	1 544	1.545
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1217	17/nov/1981	1 897	1.898
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	664	08/jun/1984	1 443	1 445
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	915	07/jul/1986	2.511	2.513
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	835	19/mar/2009	14.120	14 125
DEMANDAS	DEMANDA	63	02/mar/2011	612	620

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 1981

Número de Inscripción: 38

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 71

Folio Inicial:58

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:60

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de enero de 1981

Fecha Resolución: miércoles, 16 de enero de 1981

a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno ubicado por el sector de la Compañía Vipa de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

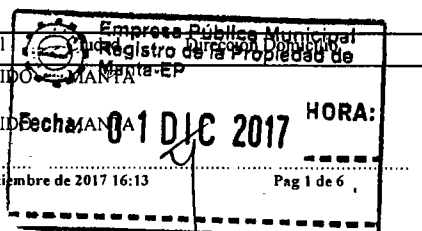
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO DEFINIDO	MANABINO
PROPIETARIO	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	NO DEFINIDO

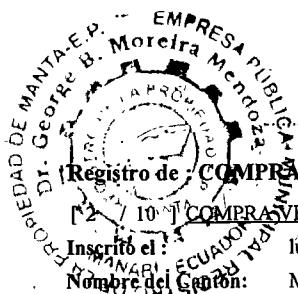
Certificación impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral:13025

viernes, 01 de diciembre de 2017 16:13

Pag 1 de 6



**Registro de : COMPRA VENTA****[2 / 10] COMPRA VENTA****Inscrito el :** lunes, 16 de marzo de 1981**Número de Inscripción:** 317**Tomo:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 495**Folio Inicial:** 477**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA**Folio Final:** 478**Cantón Notaría:** MANTA**Escritura/Juicio/Resolución:****Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 13 de marzo de 1981**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

Un cuerpo de terreno ubicado en esta Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente setecientos setenta metros y la playa del mar, Por atrás propiedad de Onofre Mero Reyes y cuatrocientos cincuenta metros, Por el costado derecho quinientos cuarenta metros con propiedad de Ricardo Delgado Aray y por el otro costado izquierdo con propiedad de Onofre Mero Reyes y novecientos metros en forma irregular con una superficie total de TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000061	DELGADO ARAY RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

Registro de : COMPRA VENTA**[3 / 10] COMPRA VENTA****Inscrito el :** miércoles, 20 de mayo de 1981**Número de Inscripción:** 563**Tomo:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 937**Folio Inicial:** 857**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**Folio Final:** 859**Cantón Notaría:** MANTA**Escritura/Juicio/Resolución:****Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 18 de mayo de 1981**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

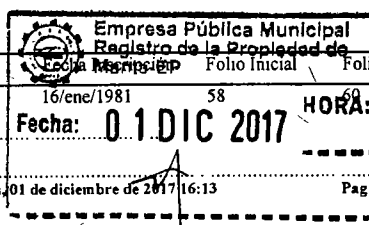
Cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones donde se asienta el Camapamento Vipa tambien conocido como Piedra Larga de esta Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos Por el frente veinte metros y la playa del mar, por el otro frente los mismos veinte metros y carretera de construccion Manta San Mateo, por un costado treinta metros y terrenos de propiedad del abogado Franklin Centeno Lopez y por el otro costado los mismos treinta metros y terrenos que se reservan los vendedores con una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000004471	DELGADO INTRIAGO JAIME	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000106551

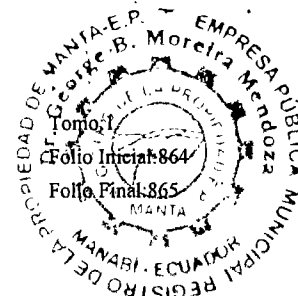


Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 21 de mayo de 1981
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de marzo de 1981
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 568
Número de Repertorio: 945



a.- Observaciones:

Terreno que se encuentra ubicado en las inmediaciones donde se asienta el campamento y mas instalaciones de la compañía Vipa lugar tambien conocido como Piedra Larga, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente treinta metros y la playa del mar, por el otro frente los mismos treinta metros y carretera en construccion Manta-San Mateo por un costado treinta metros y terrenos de los vendedores, y por el otro costado los mismos treinta metros y terreno de Ricardo Delgado Aray con una superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000003824	CENTENO PEREZ FRANKLIN	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 10] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 18 de septiembre de 1981
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de julio de 1981
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1002
Número de Repertorio: 1697
Tomo: 1
Folio Inicial: 1.544
Folio Final: 1.545

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en Piedra Larga en esta Ciudad de Manta. Por el frente veinte metros, y la playa del mar, por otro frente los mismos veinte metros y carretera en construccion Manta San Mateo, Por un costado treinta metros y terrenos de los vendedores y por el otro costado los mismos treinta metros y terrenos del Abg. Jaime Delgado Intriago. Sup600 M2.

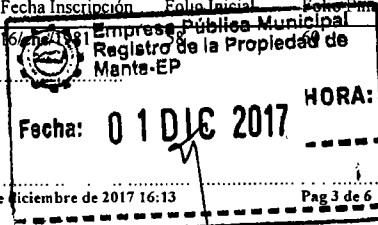
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1200158119	CENTENO PEREZ JORGE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

Registro de : COMPRA VENTA





Inscrito el: martes, 17 de noviembre de 1981
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 1217 Tomo:1
Número de Repertorio: 2055 Folio Inicial:1.897
Folio Final:1.898

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de octubre de 1981

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en las inmediaciones donde se sienta el Campamento, Por el frente, carretera Manta San Mateo con dieciocho metros cincuenta centímetros. Por otro frente, a la playa del mar y dieciséis metros cincuenta centímetros. Por un costado, calle planificada y veintinueve metros, setenta centímetros, y por el Otro costado propiedad de Jorge Centeno y veinte metros Sup. Trescientos sesenta y cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303313900	MURILLO MACIAS JUAN CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 08 de junio de 1984
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 664 Tomo:1
Número de Repertorio: 906 Folio Inicial 1.443
Folio Final:1.445

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de junio de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en la carretera que va a San Mateo de esta jurisdicción Cantonal, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente via a San Mateo con cuarenta y dos metros; Por atrás con calle publica con veintinueve metros metros, Por el costado derecho con calle publica con cincuenta metros treinta centímetros, y por el costado izquierdo con propiedad de los vendedores con cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000011645	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL DE MANABI S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38			

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 07 de julio de 1986

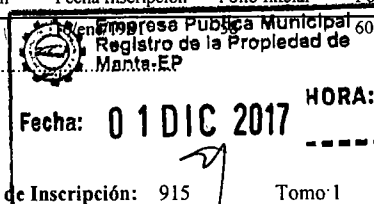
Número de Inscripción: 915 Tomo:1

Certificación impresa por :kleire_salto1

Fecha Registral:13025

viernes, 01 de diciembre de 2017 16:30

Pag 4 de 6





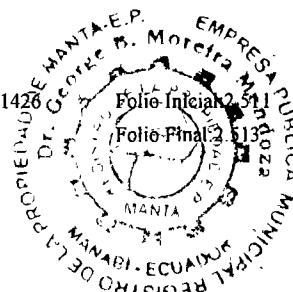
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

000106552



Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón/Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de mayo de 1986
Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 1426



a.- Observaciones:

Terreno que mide, Por el frente, carretera Manta San Mateo con noventa y cuatro metros. Por Atras, el Estero con ochenta y un metros treinta centímetros. Por el costado Derecho, con igual estero y ciento once metros por el costado izquierdo, con propiedad del vendedor y ciento cuarenta y un metros sesenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000023020	BAYAS GUERRERO MANUEL EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de marzo de 2009
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto Civil Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de marzo de 2009
Fecha Resolución: miércoles, 24 de septiembre de 2008

Número de Inscripción: 835
Número de Repertorio: 1639
Tomo:23
Folio Inicial:14 120
Folio Final:14.125

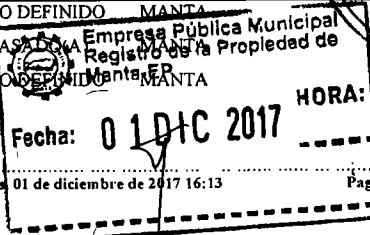
a.- Observaciones:

Protocolización Sentencia. Dentro del Ordinario seguido contra José Teodoro Mero Reyes, sobre terreno ubicado en el sector de Piedra Larga de la playa Barbasquillo, perteneciente al cantón Manta, con los siguientes linderos. Por el frente lindera con playa del mar con 30.28 m. Por atrás, lindera con la vía Manta San Mateo con 26,16m. Por el costado derecho; comenzando desde la parte de atrás hacia el frente con 16,00m desde este punto gira hacia la derecha con 8.28m, y lindera en ambas longitudes con la propiedad de la Sra. Irlanda Moreira, desde este ultimo punto gira hacia el frente en linera recta hasta encontrarse con el lindero del frente con 41.17m y lindera con la propiedad del Sr. Wilson Vera Espinales y la propiedad del Sr. Ángel López. Por el costado izquierdo lindera con propiedad particular con 51,53m. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda contra el Adjudicador, Demanda de - Amparo posesorio, propuesta por María Lucrecia Arcos Paucar, dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, el 16 de Febrero del 2001, la misma que se encuentra cancelada de fecha Agosto 09 del 2.012, bajo el No. 292, Ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí el 20 de Abril del 2.005. Con fecha 29 de febrero del 2.008, bajo el n. 50, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción - Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Lucrecia Arcos Paucar, casada, en contra del Sr. José Teodoro Mero Reyes, y posibles -interesados. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 19 de marzo del 2.009, bajo el n. 91, y adjudicada al actor Sra. Lucrecia Arcos Paucar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	500053764	ARCOS PAUCAR LUCRECIA	CASADA	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	43	16/feb/2001	145	147
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

Registro de : DEMANDAS

[10 / 10] DEMANDAS

Inscrito el: miércoles, 02 de marzo de 2011 Número de Inscripción: 63 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANABÍ Número de Repertorio: 1259 Folio Inicial:612
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Folio Final:620
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda. Juicio No. 09-2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000082095	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	800000000048930	EARL WATKINS CLINTON	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	16/ene/1981	58	60

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	9
DEMANDAS	1
<<Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

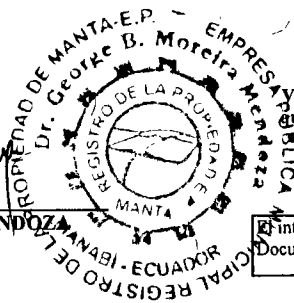
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:13:35 del viernes, 01 de diciembre de 2017

A petición de: SANTANA VERA JOHNNY CHANDIER

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313168699

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



0000106553



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero SEGUNDA copia certificada DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADA CON EL NUMERO 13325-2014-0137 QUE SIGUE EL SEÑOR CLAUDIO NARCIZO CASTRO PEÑAFIEL EN CONTRA DE JOSE TEODORO MERO REYES, VICENTA ISABEL MERO REYES Y POSIBLES INTERESADOS, Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P001035), en trece fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al seis (06) de Diciembre del dos mil diecisiete.-

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2017****Número de Inscripción:****4014****Número de Repertorio:****9848**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de **PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4014 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000010120	MERO REYES VICENTA ISABEL	ADJUDICADOR
1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	ADJUDICADOR
1300456108	CASTRO PEÑAFIEL CLAUDIO NARCIZO	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4010525000	64760	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

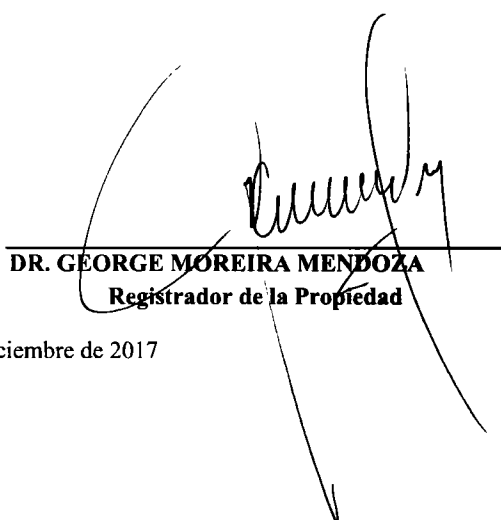
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 18-dic./2017

Usuario: mayra_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 18 de diciembre de 2017